JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

Ciudad y Fecha:	Bogotá, Septiembre de 2024
Nombre y cargo del solicitante:	Angélica María Candela Soto - Directora Técnica de Asuntos Nucleares (E)

El ordenador del gasto del área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos para la vigencia actual y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EEl Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”

Que el artículo 11° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció las funciones de la **Dirección de Asuntos Nucleares**, entre las cuales se encuentran las de: “(...) a. Dirigir la prestación de los servicios, relacionados con el adecuado uso, manejo y gestión de Material radiactivo, de las instalaciones que manipulan dichos materiales. b. Administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Autoridad Reguladora Nuclear. c. Colaborar con las autoridades competentes en la incautación de materiales radiactivos cuyo uso represente un riesgo para la población o cuando se carezca de autorización para su manejo. d. Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección. e. Dirigir la investigación, el desarrollo y la disposición permanente de información técnico-científica mediante la utilización segura de las técnicas nucleares para atender las necesidades en este ámbito. f. Realizar el licenciamiento y la inspección a las instalaciones radiactivas a nivel nacional a excepción de las instalaciones nucleares y radiactivas del Servicio Geológico Colombiano (SGC) (...)”.

Que mediante Resolución 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación –Minciencias– reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por MINCIENCIAS para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como organización dedicada a desarrollar tecnología, dotada de administración, recursos financieros, humanos e infraestructura destinada al desarrollo de este objeto.

Que el inciso 8.1 del numeral 8° del artículo 2° de la Resolución No. 0177 del 29 de febrero de 2024 por medio de la cual se derogan la Resoluciones D-377 del 18 de octubre de 2022, No. 011 del 27 de enero de 2023, No. 015 del 10 de febrero de 2023, No. 020 del 10 de marzo de 2023, No. 0335 del 8 de marzo de 2023, No. 1257 del 2 de agosto de 2023 y No. 1509 del 1 de septiembre de 2023, se conforman y asignan funciones a los grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano, para la Dirección de Asuntos Nucleares, se conformaron cuatro grupos de trabajo y entre ellos se encuentra el **Grupo de Trabajo de Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas**, al cual mediante el artículo 2 numeral 8.3 se le asignan las funciones de: “1) Fortalecer los planes de divulgación tendientes a la utilización y ampliación de los servicios en el sector geológico, minero y demás sectores usuarios de las aplicaciones nucleares y geocronológicas. 2) Operar de manera segura el laboratorio de neutrónica y el laboratorio de geocronología y geología isotópica. 3) Investigar en aplicaciones nucleares para la caracterización geoquímica y el análisis químico de minerales radiactivos de interés en Geología, Minería, Hidrología, Medio Ambiente y otros sectores. 4) Desarrollar investigación en radioquímica y aplicaciones de radiotrazadores para estudios geológicos, mineros y en otros sectores. 5) Realizar investigación en geocronología y geología isotópica para estudios en geología, minería y otros sectores. 6) Realizar investigación en aplicaciones nucleares para contribuir al conocimiento geológico del país y a otras áreas, y prestar los servicios relacionados. 7) Realizar investigaciones en aplicaciones nucleares para contribuir en los diferentes campos de aplicación satisfaciendo las necesidades del

país. 8) Participar activamente como contraparte técnica en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos de las temáticas nucleares a nivel Nacional e Internacional. 9) Realizar y mantener el aseguramiento de la calidad analítica y metodológica de los ensayos realizados mediante técnicas nucleares y geocronológicas. 10) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes".

Que al **Grupo de Trabajo Investigaciones y Aplicaciones Radiactivas** se le asignaron las siguientes funciones: 1. Fortalecer los planes de divulgación tendientes a la utilización y ampliación de los servicios en los sectores usuarios de las aplicaciones radiactivas. 2. Operar de manera segura la Planta Gamma, la Facilidad Centralizada de Gestión de Desechos Radiactivos y el Laboratorio Secundario de Calibración Dosimétrica. 3. Fortalecer la investigación y la prestación de servicios de la Planta de Irradiación Gamma en los diferentes sectores como la industria, la minería, la agricultura y la investigación. 4. Desarrollar proyectos de investigación en las aplicaciones de la metrología de las radiaciones ionizantes a nivel nacional y prestar los servicios de calibración de instrumentación nuclear. 5. Desarrollar proyectos de investigación en gestión de desechos radiactivos a nivel nacional y Liderar los programas nacionales para la gestión segura de los desechos radiactivos. 6. Desarrollar proyectos de investigación en radiometría ambiental a nivel nacional y prestar los servicios relacionados. 7. Realizar investigaciones en aplicaciones radiactivas para contribuir en los diferentes campos de aplicación satisfaciendo las necesidades del país. 8. Participar activamente como contraparte técnica en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos de las temáticas radiactivas a nivel Nacional e Internacional. 9. Realizar y mantener el aseguramiento de la calidad analítica y metrológica de los ensayos realizados mediante técnicas radiactivas. 10. Mantener y difundir patrones nacionales de medida de la radiación ionizante, asegurando la consistencia de las mediciones realizadas en Colombia con el Sistema de Metrología Internacional. 11. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes.

Así mismo la referida resolución, mediante el Numeral 8 literal 8.1 se designan las funciones del **Grupo de Trabajo Licenciamiento y Control** así: "(...) 1: Controlar y supervisar la utilización de la tecnología nuclear en el país (con excepción de las instalaciones del SGC), de acuerdo con la normatividad expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en especial sobre: Diseño, construcción, puesta en marcha, operación y desmantelamiento de instalaciones radiactivas y nucleares; posesión, exploración extracción, producción, almacenamiento, transporte, comercio, importación y exportación de minerales radiactivos, posesión, producción, uso, transporte, comercio, almacenamiento, importación y exportación de materiales radiactivos y nucleares, para la aplicación en la medicina, en la industria, la investigación científica y cualquier otra área y manejo de desechos radiactivos. 2. Exigir y controlar la aplicación de medidas para la seguridad radiológica de los trabajadores en las instalaciones radiactivas y nucleares (con excepción de las instalaciones del SGC), el público y el medio ambiente.3: Verificar la idoneidad profesional de los trabajadores, incluyendo oficiales de protección radiológica y operadores que manipulen materiales radiactivos en las instalaciones nucleares o radiactivas (con excepción de las instalaciones del SGC). 4: Proyectar para la firma del Director de Asuntos Nucleares los actos de licenciamiento, autorización, suspensión, cancelación, revocatoria y declaratoria de clausura de actividades nucleares y radiactivas. 5. Enviar notificaciones solicitando el cumplimiento de las normas en actividades e instalaciones (con excepción de las instalaciones del SGC). 6. Solicitar y recibir la información de los agentes regulados, en relación con producción, importación, exportación, procesamiento, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de materiales sujetos a regulación. 7. Administrar y mantener actualizado el sistema nacional de información de la autoridad reguladora nuclear. 8. Realizar inspección a instalaciones radiactivas a nivel nacional (con excepción de las instalaciones del SGC). 9. Revisar los planes de emergencia radiológica y nuclear de los agentes regulados, y orientar y colaborar técnicamente con los organismos encargados de planes de emergencia. 10. Supervisar el proceso de desmantelamiento de las instalaciones radiactivas y nucleares (con excepción de las instalaciones del SGC). 11. Realizar investigaciones en protección radiológica para contribuir en los diferentes campos de aplicación satisfaciendo las necesidades del país. 12. Realizar requerimientos y notificar a las instalaciones radiactivas a efectos de dar cumplimiento al marco legal vigente. 13. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes. (…)".

Que al **Grupo de Trabajo del Reactor Nuclear** se le asignaron funciones como (…) 9. Velar por el adecuado mantenimiento a la infraestructura científica y tecnológica asignada al grupo de trabajo para el cumplimiento de los objetivos. 10. Participar en el proceso de implementación del sistema de gestión de calidad para la prestación de servicios e investigación del reactor nuclear. 11. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes.

Por otro lado, El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", apunta a la "diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera a productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza".

El Ministerio de Minas y Energía junto con el Servicio Geológico Colombiano estructurarán el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e información geocientífica a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública. En desarrollo del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, la autoridad minera nacional podrá delimitar y otorgar a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley, áreas de reserva estratégica minera con alto potencial para minerales estratégicos necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

En la actualidad el SGC se encuentra entre otros, en desarrollo del proyecto No. 1001546 - Conocimiento geocientífico téc.nucleares e isotóp, y para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento de los proyectos a cargo del Servicio Geológico Colombiano y en aras de cumplir con el objeto y la misión encomendada, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones y actividades, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Que, por lo dicho, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios “(...) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de los grupos, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar personal que apoye las actividades de los proyectos que se adelantan en los grupos de trabajo de la Dirección de Asuntos Nucleares, siendo necesario gestionar actividades en los laboratorios de ensayo y calibración de la Dirección de Asuntos Nucleares dándose cumplimiento a los requisitos de la norma internacional ISO IEC 17025:2017 con el fin que se implemente, mantenga y mejore el sistema de gestión de los laboratorios, con el fin de asegurar la eficacia en su desempeño.

Que de igual forma se requiere la contratación del personal idóneo para garantizar el funcionamiento del sistema de gestión basado en la norma ISO/IEC 17025:2017, lo anterior haciendo que la entidad pueda mantener y ampliar el alcance de la acreditación de sus ensayos y calibraciones de la Dirección de Asuntos Nucleares; que de la misma manera se pueda realizar las actividades de gestión administrativa para la implementación, mantenimiento y mejora continua de las capacidades en técnicas nucleares y radiactivas que

permitan asegurar la validez de los resultados alineados al sistema de gestión de laboratorios y sistema de gestión institucional en enlace con el proceso de planeación.

Que conforme a lo anterior se requiere la contratación del siguiente perfil:

Categoría	Nivel	Requisitos - Estudio	Requisitos - Experiencia	Equivalencia	Profesión
II	5	Título Profesional + Especialización	5 a 10 ME	NA	Química, Ingeniería Química

Se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia de personal.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales para gestionar actividades necesarias en los laboratorios de ensayo y calibración de la Dirección de Asuntos Nucleares bajo los requisitos de la norma internacional ISO IEC 17025:2017 con el fin de implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de los laboratorios para asegurar la eficacia en su desempeño.

CÓDIGO UNSPSC

80111600

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

80111600

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones:

1. Realizar actividades de gestión administrativa para la implementación, mantenimiento y mejora continua de las capacidades en técnicas nucleares y radiactivas que permitan asegurar la validez de los resultados alineados al sistema de gestión de laboratorios y sistema de gestión institucional en enlace con el proceso de mejoramiento.

2. Participar en el seguimiento a la gestión del riesgo integral y las oportunidades del proceso de Investigaciones y aplicaciones Nucleares y Radiactivas para prevenir y minimizar las desviaciones de las actividades de los laboratorios de ensayo y calibración, seguimiento al tratamiento y planes de acción o mejoramiento, dados a los trabajos no conformes, no conformidades, oportunidades de mejora en el aplicativo institucional.

3. Informar a la dirección técnica acerca del desempeño, necesidades de mejora, previsión de recursos, necesidades de cambio y eficacia mediante los mecanismos de: mesas de trabajo del Sistema de Gestión de Laboratorios METSIGE, Revisión por la dirección, control y seguimiento del Tablero de Gestión NTC ISO IEC 17025:2017.

4. Realizar la revisión y control de actualización de la información documentada para su administración en el aplicativo institucional que aseguren la competencia, la imparcialidad y la operación coherente de los laboratorios de ensayo y calibración para el cumplimiento de los requisitos de las partes interesadas y reconocimiento de la competencia ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - (ONAC).

5. Apoyar al Grupo de Trabajo de Planeación en: a) la determinación y ejecución de recursos para las auditorías internas y evaluación de la conformidad ante ONAC, del sistema de gestión de los laboratorios de ensayo y calibración de la Dirección de Asuntos Nucleares. b) Reporte del plan de seguimiento y acción para el reporte del indicador 1.21 de las acciones del plan de mejora de la capacidades técnicas y acreditación para CONPES 3957 de 2019 del alcance de la Dirección de Asuntos Nucleares.

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Director Técnico de Asuntos Nucleares para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.
Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a: Adriana Patricia Rodríguez Poveda	**Profesión o actividad:** Química - Especialista en en Planeación Ambiental y Manejo Integral de Recursos Naturales
Identificado con Cédula de ciudadanía 53.069.973	**Expedida en:** Bogotá
Plazo: El término de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales son: i) la expedición el Registro Presupuestal, ii) afiliación a la ARL y iii) aprobación de póliza. **Lugar de ejecución:** Bogotá, Sede CAN Carrera 50 26-20	**Valor del contrato:** VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (24,466,680)

Forma de Pago	El SGC pagará a EL CONTRATISTA los honorarios correspondientes al valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales de **SIETE MILLLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.489.800),** o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el/la supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe

	final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato. PARÁGRAFO SEXTO: En caso que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse. NOTA: Los recursos que utilice este contrato del Presupuesto General de la Nación - PGN serán pagados dentro de la vigencia 2024 y su ejecución no debe superar el 31 de diciembre de 2024
Sede donde se prestará el servicio:	Bogotá, Sede CAN Carrera 50 26-20

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI __ NO X__

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

CARGO DEL SUPERVISOR	Director Técnico de Asuntos Nucleares

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos aprobado para la vigencia 2024, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de Director Técnico de Asuntos Nucleares , se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001546 Conocimiento geocientífico téc.nucleares e isotóp

.

COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

DIRECTOR TéCNICO DE ASUNTOS NUCLEARES

De conformidad con lo previsto en la Resolución 480 de 22 de diciembre de 2022, se certifica que teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001546 Conocimiento geocientífico téc.nucleares e isotóp .

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. por tratarse de una contratación directa.

DIRECTOR(A) TECNICO Y/O SECRETARIA GENERAL
(La Secretaria General sólo firmará el estudio previo cuando la necesidad sea de los Grupos que la integran)